

REFORMA PAC 2025

RESOLUCIÓN Nro. 068-DE-CBL-2025

Lcdo. Sub.Tnt. Byron Fabian Calvachi Fernández
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA (E) Y
DIRECTOR ESTRATÉGICO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA (E)

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76 numeral 7) literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;*

Que, el artículo 141.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona que la *“Prevención, protección, socorro y extinción de incendios. - La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”*;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...)”*;

Que, el inciso primero del artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa que: *“Plan Nacional de Desarrollo. - El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores [...]”*



Que, el artículo 77 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: *“Presupuesto General del Estado. - El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. No se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”*

Que, el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“(...) La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrienal, y referencial para otros presupuestos del Sector Público.”;*

Que, el inciso sexto del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: *“(...) Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.”;*

Que, el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, reza que: *“Obligación de incluir recursos. - Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y seguridad Social*

Que, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: *“Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República.”;*

Que, el artículo 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: *“El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.”;*

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*

Que, el artículo 80 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en lo referente a la Programación Presupuestaria determina que: *“Constituye la primera etapa del ciclo presupuestario en la que, sobre la base de los objetivos y metas determinados por la Planificación y la programación presupuestaria cuatrienal, se definen las erogaciones que incluyen los programas a incorporar en el presupuesto; los recursos humanos, materiales, físicos y financieros necesarios; y, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad. Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria anual, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Finanzas.”;*

Que, el artículo 107 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en lo referente a los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos, manifiesta que: *“Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El Ministerio de Finanzas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. La convalidación de compromisos por entregade anticipos y liquidación de cartas de crédito de ejercicios anteriores que no se hayan devengado, implicará una modificación presupuestaria de aumento de ingresos y gastos por el mismo monto y serán registrados en el presupuesto vigente, según norma técnica expedida por el Ministerio de Finanzas. Dicha convalidación no posibilita erogación de caja adicional.”;*



Que, el inciso primero del artículo 22 de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, reza que: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación-PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;*

Que, el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice que: *“Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado”;*

Que, la Norma 406-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, establece: *“Administración estratégica.- “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá*



al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte. [...]”;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, expone: *“Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público (...)”*

Que, el artículo 264 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: *“Naturaleza. - El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es el órgano de ejecución operativa del ministerio rector en materia de justicia, derechos humanos y rehabilitación social, que de conformidad al ámbito del presente Libro se constituye como una entidad complementaria de seguridad”.*

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”;*

Que, el artículo 276 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina: *“Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones: 1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento; 2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; 3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional; 4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos; 5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y, 6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias”;*

Que, el artículo 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios, determina: *“Los cuerpos de bomberos son entidades de Derecho Público adscritas al Ministerio de Bienestar Social. El Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución, la misma que contará, además, con el personal administrativo necesario. Los cuerpos de bomberos, podrán organizar una o más compañías cantonales o parroquiales, según las necesidades y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3) del artículo anterior.*

Que, el artículo 51 de la Ley de Defensa Contra Incendios, determina: *“Los contratos que celebren*



los Cuerpos de Bomberos se sujetarán a la Ley de Contratación Pública.

Que, mediante **Acta Nro. 08-2024** de la Sesión Ordinaria del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del cantón Loja, realizada el día 05 de diciembre de 2024, se aprueba el plan operativo anual y presupuesto del año 2025;

Que, mediante Resolución **001-DE-CBL-2025**, de fecha 15 de enero del 2025, el Dr. Cristian Alvarado Sigüenza, Director Estratégico del CBL, resuelve: *"APROBAR el Plan Anual de Contrataciones del Cuerpo de Bomberos de Loja, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de conformidad a los ítems y grupos de gastos constantes en la matriz anexa al memorando Nro. 013-CSI-CBL-2025-VS, de fecha 15 de enero del 2025, suscrito por la Mgs. Vanessa Sánchez Agila, Coordinadora de Servicios Institucionales del Cuerpo de Bomberos de Loja."*

Que, el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del cantón Loja, según Acta Nro. **1-2025**, de la Sesión Ordinaria, realizada el día **22 de enero de 2025**; resuelve autorizar al Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos de Loja, realizar reformas y reprogramaciones del POA, PAC y presupuestaria, **para el ejercicio fiscal 2025**.

Que, mediante Acciones de Personal Nro. 0000002046 y 0000002047 de fecha 31 de julio de 2025, se designa al Lcdo. Sub.Tnt. Byron Fabian Calvachi Fernández, como Jefe y Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos de Loja (E), de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, el COESCOP, la Ley de Defensa Contra Incendios, y la Ordenanza 036-2021 del GAD Municipal de Loja.

Que, mediante memorando Nro. 00241-CBL-DSI-2025-M, DEL 09 de septiembre del 2025, elaborado por el Ing. Alexander Betancourt Ríos, Analista de Sistemas Informáticos; solicitado por la Mgs. Guillermina Vanessa Sánchez Agila, Coordinadora de Servicios Institucionales; coordinado con el Econ. Richard Stalin Sarango, Jefe de Planificación; revisado por el Lic. Sarango Torres Juan Humberto; Jefe Financiero del CBL; se remite al Lic. Subtnt. Byron Fabian Calvachi Fernández, Jefe y Director del CBL (e), el Informe Justificativo de Modificación de Recursos al Plan Operativo Anual (POA Inversión 2025), indicando: *"3. JUSTIFICATIVOS: Las impresoras son fundamentales para la producción oportuna de documentos, garantizando la continuidad de las actividades administrativas y la entrega de servicios a la comunidad. Permiten la elaboración de documentos impresos con la calidad necesaria para asegurar una comunicación clara y efectiva dentro de la institución Debo manifestar, la consultoría programada para el presente año no se va ejecutar ya que el siguiente año se va considerar la contratación de un servicio de DATA CENTER, que permita obtener disponibilidad 24/7 alta seguridad, escalabilidad, y acceso a infraestructura, asegurando el funcionamiento continuo de los servicios de TI, protegiendo los datos, permitiendo el crecimiento de la institución y optimizando los recursos tecnológicos. Movimiento 1: es necesario realizar el traspaso de la partida 7.3.06.01 correspondiente a (Consultoría, Asesoría e investigación Especializada) por el valor de \$500,00 a la partida 8.4.01.07 correspondiente a (EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS) mismo que cubrirá los valores por la adquisición de impresoras para el personal de la institución Además, hay que realizar el cambio de cuatrimestre que esta planificado para C2 y va ser adquirido en el Cuatrimestre C3".* Requerimiento que es autorizado por el Lic. Subtnt. Byron Fabián Calvachi Fernández, Jefe del CBL (e) y Director Estratégico (e).

Que, mediante el memorando No. PL-002-CBL-2025-MOD-REP, de fecha 18 de septiembre de 2025, el Econ. Richard Stalin Sarango Vega, Jefe de Planificación del CBL remite al Ing. Alexander Betancourt Ríos, Analista de Sistemas Informáticos, con copia al Licenciado Sub. Tnt. Byron Fabian Calvachi Fernández Jefe del CBL (e) y Director Estratégico (e); y Licenciado Juan Sarango. JEFE FINANCIERO DEL CBL, la respuesta al informe justificativo de modificación de recursos al POA 2025 solicitado en el Memorando No. 00241-CBL-DSI-2025-M, señalando: *"2.2. JUSTIFICATIVOS Se presentan los justificativos suficientes desde el área (descritos en el antecedente), y como responsables del manejo del recurso económico planificado para el presente periodo fiscal 2025, se apunta a mejorar la gestión administrativa y logística para el cumplimiento de lo propuesto. Para lo*



cual, se realizan los siguientes movimientos, que, pese a que en el requerimiento se plantean en uno solo, se procede a desglosar respectivamente de la siguiente manera: sep t-25 6600 500 Movimiento 1: Se realiza la primera reprogramación en el ITEM presupuestario, lo que permite reprogramar los recursos en el tiempo de la partida 8.4.01.07, correspondiente a EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS, por el valor de 6100 USD., del mes de julio, para pago en el mes de septiembre de 2025. Movimiento 2: Se realiza la primera modificación en el ITEM presupuestario, lo que permite modificar el POA con la movilización de los recursos de la partida 7.3.06.01, correspondiente a Consultoría, Asesoría e investigación Especializada, por el valor de 500 USD., a la partida 8.4.01.07 correspondiente a EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS, lo que permitirá cubrir la ADQUISICION DE IMPRESORAS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA periodo 2025”.

Que, mediante memorando Nro. 00270-CBL-DSI-2025-M, del 29 de septiembre del 2025, elaborado por el Ing. Alexander Betancourt Ríos, Analista de Sistemas Informáticos; solicitado por la Mgs. Guillermina Vanessa Sánchez Agila, Coordinadora de Servicios Institucionales; coordinado con el Econ. Richard Stalin Sarango, Jefe de Planificación; revisado por el Lic. Sarango Torres Juan Humberto; Jefe Financiero del CBL; se remite al Lic. Sub. Tnt, Byron Fabian Calvachi Fernández, Jefe y Director del CBL (e), el Informe Justificativo de Reprogramación de Recursos al Plan Operativo Anual (POA Inversión 2025), indicando: *“3. JUSTIFICATIVOS. Las impresoras son fundamentales para la producción oportuna de documentos, garantizando la continuidad de las actividades administrativas y la entrega de servicios a la comunidad Permiten la elaboración de documentos impresos con la calidad necesaria para asegurar una comunicación clara y efectiva dentro de la institución. Movimiento 1: es necesario realizar la reprogramación del item mes septiembre 2025, para el pago en el mes de noviembre 2025, fecha que se realizará el pago y cubrirá los valores por la adquisición de impresoras para el personal de la institución”;*

Que, mediante el memorando No. PL-009-CBL-2025-MOD-REP, de fecha 03 de octubre de 2025, el Econ. Richard Stalin Sarango Vega, Jefe de Planificación del Cuerpo de Bomberos de Loja, remite al Ing. Alexander Betancourt Ríos, Analista de Sistemas Informáticos, con copia a la Mgs. Guillermina Vanessa Sánchez Agila, Coordinadora de Servicios Institucionales, Licenciado Sub. Tnt. Byron Fabian Calvachi Fernández Jefe del CBL (e) y Director Estratégico (e); y, Licenciado Juan Sarango. Jefe Financiero del CBL, la respuesta al informe justificativo de reprogramación de recursos al POA, 2025-memorando No. 00270-CBL-DSI-2025-M, señalando: *“Particular que se eleva y notifica para los fines pertinentes, considerando que el trámite está acorde a la norma y de conformidad a su requerimiento, por lo cual, en caso de no ser notificada alguna observación en un lapso de 24 horas, se dejará por entendido que el mismo está a su entera satisfacción y en su respectiva ejecución”;*

Que, mediante el memorando Nro. 00289-CBL-DSI-2025-M, de fecha 17 de octubre de 2025, el Ing. Alexander Betancourt, Analista de Sistemas Informáticos, con visto bueno de la Mgs. Vanessa Sánchez Agila, Coordinadora de Servicios Institucionales, solicita al Licenciado Sub. Tnt. Byron Fabian Calvachi Fernández Jefe del CBL (e) y Director Estratégico (e), lo siguiente: *“Por medio del presente me permito informarle, al realizar la revisión del PAC institucional 2025, se pudo constatar que en el ítem 3 consta el proceso denominado “ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”, dicho proceso va ser generado por Catálogo Electrónico, debido a que los bienes se encuentran catalogados, por lo que solicito se disponga a quien corresponda se realice la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2025, actualizando el incremento del valor total de contratación y el cuatrimestre en el cual se realiza la contratación, que de acuerdo al “artículo 22 Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (R.O. 140-4S, 7-X-2025), en el mismo se detalla “(.)- Art. 22.- Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación”.*

Que, mediante el memorando No. 00229-JB-DE-CBL-2025-M, de fecha 21 de octubre del 2025, el Subteniente Lic. Byron Fabián Calvachi Fernández, en su calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Loja (e) y Director Estratégico (e), dispone al Dr. Danny Eduardo Sarango Guajala, Asesor Jurídico del



CBL, la elaboración de la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 del proceso denominado “Adquisición de impresoras para el Cuerpo de Bomberos de Loja”, con base en lo solicitado mediante el Memorando Nro. 00289-CBL-DSI-2025-M, suscrito por el Ing. Alexander Betancourt, Analista de Sistemas Informáticos, adjuntando para ello la documentación técnica correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, Reglamento General a la LOSNCP, y las Normativa Secundaria emitidas por el SERCOP; en mi calidad de máxima autoridad del CBL,

RESUELVO:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025, conforme al requerimiento realizado mediante memorando Nro. 00289-CBL-DSI-2025-M, de fecha 17 de octubre de 2025, suscrito por el Analista de Sistemas Informáticos, para el proceso “Adquisición de impresoras para el Cuerpo de Bomberos de Loja”, conforme al siguiente detalle:

PAC ACTUAL

Partida presupuestaria	Código CPC (a nivel 9)	Tipo de Compra (Bien, Obra, servicio o Consultoría)	Tipo de Régimen (Común o Especial)	Tipo de producto (Normalizado-No Normalizado)
8.4.01.07	4516003114	Bien	Común	Normalizado

Procedimiento (Subasta Inversa electrónica, Menor Cuantía, Régimen especial; Consultoría, etc.)	Descripción Objeto de Contratación	Costo Total (SIN IVA 15%)	CUATRIMESTE
Catalogo Electrónico	ADQUISICION DE IMPRESORAS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA	\$ 5,304.3500	C1 C2

PAC REFORMADO

Partida presupuestaria	Código CPC (a nivel 9)	Tipo de Compra (Bien, Obra, servicio o Consultoría)	Tipo de Régimen (Común o Especial)	Tipo de producto (Normalizado-No Normalizado)
8.4.01.07	4516003114	Bien	Común	Normalizado

Procedimiento (Subasta Inversa electrónica, Menor Cuantía, Régimen especial; Consultoría, etc.)	Descripción Objeto de Contratación	Costo Total (SIN IVA 15%)	CUATRIMESTE
Catalogo Electrónico	ADQUISICION DE IMPRESORAS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA	\$ 5,564.3000	C3

Artículo 2.- Disponer que a través de la Coordinación de Servicios Institucionales se requiera al responsable de Compras Públicas del CBL, la publicación de la presente reforma en el Portal de Compras Públicas, tal como lo exige el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer al Analista de Sistemas Informáticos del CBL, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.



Artículo 4.- Encargase a la Secretaría de la Dirección Estratégica del CBL, notificar a los responsables de ejecutar cada una de las disposiciones de la presente resolución y señalados en los artículos 2; y, 3.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.-

Dada y firmada, en la ciudad de Loja, a los **27** días del mes de **octubre** del **2025**.

Lcdo. Sub.Tnt. Byron Fabian Calvachi Fernández

**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA (E) Y
DIRECTOR ESTRATÉGICO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA (E)**

Elaborado por:	Dr. Danny Eduardo Sarango Guajala	Asesor Jurídico	
-----------------------	-----------------------------------	-----------------	--